CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 158.-

Encarnación, 2 de septiembre de 2020.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 376.373**, el Acta de Recomendación N° 07/2020 del 26 de agosto de 2020, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras concretarse el Acto de Apertura de sobres, con 5 (cinco) sobres - oferta, que correspondían a las empresas: 1) **Eduardo Eulogio Verón Cardozo,** con **RUC N° 2406754-7**, **2) Centro Grafico S.R.L** con **RUC N° 80011611-9**, **3) Diego Dejesus González Cabañas** con **RUC N° 3908767-0**, **4) Telma Celina Villasboa** con **RUC N° 2922317-2,** y **5) Lugal S.A** con **RUC N° 80064165-5,** todo esto según Acta N° 09/20, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en consideración a las observaciones realizadas en la oportunidad del acto de apertura de sobres, los técnicos evaluadores, se refieren al siguiente tema en el siguiente apartado: "... ***ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS***... *En el Acta de Aperturas N° 09/20 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de los oferentes: I. Jorge Nicanor Galeano representante de Lugal S.A observa lo siguiente: La empresa Centro Gráfico S.R.L ha modificado la planilla de precios, eliminando las casillas de monto mínimo y máximo. Además, no ha completado las casillas de marca de los bienes a ser proveídos. Siendo la Planilla de Precios un documento de carácter sustancial y su contenido no puede ser corregido o modificado. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar la oferta y efectivamente la planilla presentada por la oferente Centro Grafico S.R.L no cuenta con las columnas "Precio mínimo" ni "Precio máximo". Sin embargo, a la falta de dichas columnas si presenta una columna denominada "Monto" en la cual figura su precio ofertado. Estos precios coinciden exactamente con las columnas de "precio unitario" y precio total" por lo que no existe duda alguna sobre los precios ofertados, por lo tanto, la observación no es excluyente. II. Luis Cornelio Zuiderwick representante de Centro Gráfico S.R.L observa lo siguiente: La empresa Lugal S.A no presenta documentos que acrediten experiencia en impresiones gráficas. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar la oferta y efectivamente en el portal de contrataciones no se observan documentos que acrediten experiencia en impresiones gráficas, sin embargo, este documento no es de carácter sustancial y puede ser solicitado con posterioridad al acto de apertura. El oferente presenta en la oferta*

Msc. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

física copias de facturaciones de 2017, 2018 y 2019, por lo que ha cumplido con lo solicitado en el PBC.... ", y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "...***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte del oferente que presenta la oferta más baja, este Comité observa que la misma presenta toda la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones... "*, y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han realizado un: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *El Miembro Lic. César Daniel Mendoza procedió a realizar las verificaciones de las Constancias de SIPE presentada por los oferentes con las ofertas más bajas, verificándose que presentan las constancias efectivamente se verifican en el portal de la DNCP sin diferencias ni adulteraciones y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran validos los documentos manifestados en el mismo. El Oferente con la oferta más baja; Centro Gráfico S.R.L presento todos los documentos requeridos en el PBC en forma física y electrónica. La oferente Telma Celina Villasboa presento todos los documentos requeridos en el PBC en forma física y electrónica.... "*, y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***: *Este comité corroboró que los precios ofertados por LOS OFERENTES 1) Centro Gráfico S.R.L, cumple con el margen de diferencia permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo, y 2) La empresa Visual Artes Gráficas de Telma Celina Villasboa presenta todos sus precios dentro del margen permitido por la DNCP entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo... "*, y; ----------

QUE, como elemento de análisis se ha utilizado también: "...***VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC***: *Este comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de los oferentes luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente, tal análisis puede ser observado en detalle en el punto 5 del Acta de Evaluación para el presente proceso... "*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: "...***VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** *Las firmas Centro Grafico S.R.L. y Visual Artes Gráficas de Telma Celina Villasboa cumplen de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones... "*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:*** *Este Comité corroboró que* ***Luis Cornelio Zuiderwick con C.I N° 647.251, Nancy Cocco Samudio con C.I N° 304.489, y Telma Celina Villasboa con C.I N° 2.922.317****, cumplen con el inciso a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentra vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en el SINARH... "*, y; ----------

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

MSc. Ing. Iván Talavera
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Encarnación

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "*...Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan:* ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para la* ***"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRAFICAS" en la modalidad de contrato abierto****, por un monto mínimo de* ***Gs. 30.000.000*** *(guaraníes, treinta millones) y un monto máximo de* ***Gs. 60.000.000*** *(guaraníes sesenta millones); de acuerdo a su oferta por un monto total unitario de* ***Gs. 14.130 (guaraníes, catorce mil ciento treinta) al oferente CENTRO GRAFICO S.R.L.,*** *por ser la oferta con precios más bajos, luego de la aplicación del* ***Margen de Preferencia Local*** *especificado en el* ***Item 30 Inc. "d" del PBC,*** *y ajustados a los referenciales y vigentes en el mercado y por cumplir con la presentación de los documentos de carácter formal sustancial y no sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Titulo II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas...*", y; ------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 1 de setiembre de 2020, Acta N° 26, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación. ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, los **ITEMS** licitados en el proceso para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES GRÁFICAS" - ID N° ID N° 376.373,** a la empresa **"CENTRO GRAFICO S.R.L.", con RUC N° 80011611-9,** conforme a la oferta (costo y condiciones técnicas) presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración: ----------

ART. 2° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2021, por un monto mínimo de **Gs.30.000.000 (Guaraníes Treinta millones)** y un monto máximo de **Gs.60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones)** Previa disponibilidad Presupuestaria para el efecto.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Encarnación